

EL corsario Colombiano el Aguila apresó en el canal de la Dominica un falucho Español, procedente de Cádiz con 21 dias de navegacion: en el encontró papeles públicos Españoles hasta el 22 de Marzo, y por ellos, y por gazetas de Martinica, que hemos recibido casi al mismo tiempo, hemos sabido los rápidos y felices progresos de la revolucion peninsular.

La exasperacion se habia hecho general y habria sido demencia dejar pasar infructuosamente la bella oportunidad que la resistencia de los militares ofrecia à la nacion, para reclamar aun à sus propios derechos, y recobrar su hollada dignidad, sin ver correr la sangre de sus defensores. El pueblo empezó à tomar parte en la insurreccion por la instalacion de Gobiernos provinciales, de que hablamos en nuestro último Correo; y à este establecimiento de orden civil se siguió luego y casi repentinamente la insurreccion de Aragon, de Cartagena, y de parte de Cataluña. Era ya imposible à Fernando resistir à la declaracion casi unànime del Ejército y del Pueblo; y lo fué mucho mas, cuando queriéndose servir de la popularidad, y talentos militares del General Ballesteros, recibió por respuesta la mas enérgica representacion de los vicios é ilegitimidad de su administracion.

Fué necesario ceder al impulso nacional, y el 6 de Marzo decretó la convocacion de las Cortes generales. Mas estaba muy fresca en la memoria de los Españoles su escandalosa infraccion de otra promesa: igual hecha à sus libertadores al mismo volver del cautiverio, à donde lo arrojaron sus propios pecados.— Conociase demasiado bien su carácter doloso y malicioso; los atentados por cuya senda subió al trono; y su desprecio de la nacion demasiado manifesto en sus plácemes por las victorias del usurpador, y en su degradante trato con este de 11 de Diciembre de 1813, ratificando contra la opinion nacional y la sancion de las Cortes, por su ominoso y fatal Decreto de Valencia de 4 de Mayo: conociase que nunca debia farse en un Monstruo para quien no hay ley sagrada, ni sentimiento que supere al de su propia conveniencia; conociase que su aquiescencia al clamor nacional era involuntaria y debida al abandono à que lo redujera su imprudencia; y ya fuese por el descontento popular que su promesa no habia disipado, ó por el temor que à cada momento se aumentaba con la noticia de nuevas asonadas, se vió obligado al dia siguiente à dar otro Decreto por el cual sin esperar ya la reunion de las próximas Cortes, manifestaba su determinacion de jurar la Constitucion Española de 1813.

Han sido en todos tiempos los juramentos vinculos muy débiles para Fernando; y nadie conoce mejor que la Nacion Española la irreligiosidad de aquel fanático. Jurado habia él ser fiel al Rey su padre y à las leyes; y sin embargo atentó contra la vida del anciano, por parecerle que ya tardaba en desocuparle el trono; y por fin subió à este hollando y deshonorando à sus padres: jurado habia la conservacion de las leyes fundamentales, y en Bayona todo lo pospuso à la conservacion de su miserable existencia: jurado habia promover y consagrarse à la felicidad de la nacion, à quien tanto le ha costado, y solo le ha empujado y vilipendiado; y habria consumado su ruina, si un destello del antiguo noble orgullo castellano no hubiese ahora frustrado tan inicuo empeño: jurado habia pero, ¿qué juramento hubo jamas sagrado para él,

ni como podía la Nacion Española prestar fe à quien nunca la guardó. Era necesario reducirlo à la impotencia de quebrantarla; era necesario que el cumplimiento de la Constitucion y de la leyes no dependiese de él, ni pudiese ser obstruido por su influjo, era necesario crear una autoridad à quien él estuviese sujeto, mientras que se reunian las Cortes; y ya que no se le despojaba íntegramente del cetro, constituir personas que gobernasen à su nombre. Así es que un dia despues de haber ofrecido jurar la Constitucion le fué tambien forzoso crear una Junta Gubernativa, ante la cual hubiese de prestar el juramento; que fuese aparentemente su consultora, y en realidad la protectora de los derechos de la Nacion, y el freno de las venganzas del malvado.

Y ¿continuará este presidiendo à la Nacion Española? ¿Podrá esta perdonarle y olvidar todos los crímenes de que es autor ó complice, y que lo han hecho indigno de mandarla? ¿Puede nunca serlo un parricida? ¿Puede nunca serlo un traidor? La historia de toda su vida se opondrá à ello; y aun el mismo Napoleón se lo declaró en Bayona, contrayéndose al atentado de detronar à su padre..... La nacion, es verdad, disimuló tamaño crimen por verse libre del odioso imperio de un favorito inmoral: mas nunca ha podido disimularle la presuntuosa cobardía, ya tan notoria, con que le cedió al primero que se la disputó, ni su regocijo al tener noticia de las calamidades que él mismo le habia acarreado. Ni son tan solo estas las torpezas que lo han hecho criminal: Fernando VII. se hizo indigno del trono Español por el degradante tratado que concluyó en Valency con su opresor: hizóse aun mas indigno por su Decreto exterminador de 4 de Mayo con que destruyó los baluartes de la libertad Española; y aun mas por su inicua é inaudita correspondencia à los que lo salvaron; por el insulto hecho à la razon restableciendo ese infernal tribunal de las conciencias; y por su infraccion de la enfática promesa que hizo en aquel Decreto, y que luego reiteró por el de 4 de Junio, de hacer sin tardanza la convocacion de Cortes, en que añadió (¡ qué descaro!) se ocupa una comision nombrada al intento. El se hizo en suma indigno del trono por su perversa y ruinosa administracion, por la condicion deplorable à que ha reducido à la nacion, convirtiéndola en el mas tétrico espectáculo, y por su resistencia al grito del pueblo y del ejército, y por la necesidad à que ha dado lugar de forzarlo à ser testigo de la regeneracion nacional, efectuada ya dos veces à pesar de los obstáculos que le oponía, y de su propia voluntad. Los Españoles que deben sentir todo esto con mayor vehemencia que nosotros, no se contentarán con haberlo maniatado en el trono: Lo espelerán, ó lo juzgarán; y tal vez el perverso tendrá la misma suerte que muchos de sus predecesores, que la merecieron ménos. Puede ser que nos engañemos: mas la marcha que ha seguido hasta aquí la insurreccion peninsular, el unànime y firme espíritu de la nacion, y la obstinada resistencia à su felicidad de parte de Fernando, aun cuando estaba destituido de todo apoyo, nos inducen à creer que la revolucion lejos de haber terminado, empieza ahora.

Continúe, prospere, triunfe para siempre la causa del hombre social: cumplanse, los designios del Criador. La prosperidad de la España debe ser grata à nuestros corazones; y la prosperidad de la España facilitará y aumentará la nuestra. Ella acaba de sancionar el principio sagrado de resistir à la opresion, principio que ella pareció haber olvidado, y que nuestra noble empresa le ha hecho recordar. Si la lucha à que nos ha impellido la necesidad de nuestra propia conservacion fuese todavia susceptible de mayor justificacion, la encontraríamos en los mismos principios que ellos han proclamado, y que sostienen. El pueblo nunca puede ser bien gobernado, si no tiene parte en la sancion de la ley, y si no posee tambien el derecho

de examinar y decidir sobre la conducta de los depositarios del poder. El derecho de representacion es indispensable para lo primero; y nunca puede obtenerse lo segundo si aquellos no son llamados à cuentas periódicamente. Si su responsabilidad no es efectiva, y si los agravios que se irroguen à individuos no son inmediatamente averiguados, y remediados con igual celeridad. La Constitucion Española era imperfecta en esta parte con respecto à la América; y era, y es imposible que una Constitucion, por perfecta que sea, pueda tener vigor à mas de dos mil leguas de distancia. Los Españoles están bien persuadidos de esto; y sea por un sentimiento de justicia, ó por el cansancio que de ordinario sucede à infructuosos afanes, empieza à generalizarse en España la idea de que debe abandonarse la contienda en el nuevo mundo; y se la ha declarado ímpia, impolitica y fratricida; y ya allagan la esperanza de ser ellos mismos los que consoliden nuestros Gobiernos. Haganlo enhorabuena si verdaderamente aman à la Patria. La América libre é independiente bastará à hacer feliz à España: la América no puede retrogradar y continuar subyugada: y la lucha actual aumentará nuestros sufrimientos, mas no retardará el triunfo: y la vergüenza, el luto, y la deshonra serian la recompensa del opresor inconsecuente y obstinado.

La siguiente proclama fué publicada en Saragoza:

Soldados: Al unir nuestra voluntad à la vuestra en el grito general por el cual proclamasteis la Constitucion Española el 5 de Marzo, fué nuestra intencion evitar el trastorno, ruina, y desolacion que habrian sido consecuentes à la division de los partidos. El exemplo que nos dan las provincias meridionales nos han abierto los ojos para garantinos de males que habrian acarreado consecuencias funestas. Una voz general, una sola opinion desde el primero hasta el último habitante de la heroica Saragoza, ha estrechado nuestras relaciones de paz y fraternidad. No: nosotros no nos distinguimos sino por los hábitos de nuestras respectivas profesiones: todos somos hijos de la España, nuestra madre comun: todos hemos jurado defender nuestros derechos, y sostener al Soberano que reconocimos, y à quien prestamos juramento de fidelidad en 1808. Tales son los sentimientos que nos animan; y el deseo de que estos sentimientos se propaguen en el corazon de los otros Españoles, será favorecido del Dios Todo-poderoso, cuya providencia ha velado de un modo tan manifesto en favor del pueblo en el dia de ayer.

Corramos al santo templo à rendirle homenajes de nuestro reconocimiento, y à implorar su Divino socorro, para que el Rey, à quien reconocemos, se una à la voluntad general de sus pueblos convocando las Cortes generales del Reino; y por el buen suceso de las deliberaciones, que salvando la patria, sostendrán el honor de nuestras banderas, que tan gloriosamente hemos defendido contra el poder de los primeros guerreros, que el siglo conoció. Abrazemosnos, derramando lágrimas de ternura: no empuñemos la espada sino contra los que atenten al orden y à la seguridad pública: nuestras autoridades, nuestros bienes, nuestras vidas han sido respetadas el dia que nos era mas terrible: conservadlas pues, y esperemos que los demas Españoles seguirán nuestro exemplo, y repetirán en paz: *Vivan nuestra Religion, nuestra Patria, nuestro Rey, nuestra Constitucion.*—Saragoza 6 de Marzo de 1820.—(Siguen las firmas de los principales Gefes.)

Saragoza, 7 de Marzo de 1820.—Jamás se ha efectuado mutacion politica con mayor tranquilidad, ni mayor union: la Constitucion fué proclamada antes de ayer por todo el pueblo, y por la guarnicion, que esta compuesta de dos regimientos de infanteria, y uno de caballeria: la

música militar, y una iluminación general terminaron tan bello día: el gozo del pueblo Aragonés esta en su colmo. El Capitán-General Marqués de Alazan ha sido confirmado en el mando; y el Conde de Castrejon, que venía á reemplazarlo por órden del Rey, ha sido arrestado, y enviado á Madrid.

Victoria, 9 de Marzo de 1820.—Saragoza ha proclamado la Constitucion; Cartagena ha hecho lo mismo, y se dice que la Cataluña ha seguido el exemplo. El Rey debia hacerla publicar en Madrid el 8 de este mes.

Madrid 8 de Marzo de 1820.—La alegría del pueblo está en su colmo: todas las calles resuenan de los gritos de *Viva el Rey, viva la Constitucion.* Todo se hace con el mayor órden, y sin efusion de sangre. Esta súbita mutacion debe asombrar á la Europa.

Paisanos, militares, todos manifiestan la mas viva satisfaccion: los vivas repetidos del pueblo en la plaza del Palacio han obligado al Rey á presentarse dos veces en su balcon.

GAZETA EXTRAORDINARIA DE MADRID,
Del Miércoles 8 de Marzo de 1820.

(ARTÍCULO DE OFICIO.)

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigir á todos sus Secretarios del Despacho el Real Decreto siguiente:

“Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar por las dudas que al Consejo ocurrieren en la execucion de mi Decreto de ayer para la inmediata convocacion de las Cortes; y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronta publicacion.—Rubricado de la Real mano.—Palacio, 7 de Madrid de 1820.—(En la Imprenta Real.)

GAZETA EXTRAORDINARIA DE MADRID,
Del Jueves 9 de Marzo de 1820.

(ARTÍCULO DE OFICIO.)

El Ministro de la Guerra ha comunicado á los Capitanes-Generales de Provincias la Orden siguiente:

“El Señor Secretario de Estado y del Despacho me ha hecho saber lo que sigue, con fecha de hoy.

“S. M. ha ordenado que se pongan inmediatamente en libertad todos los que se encuentran presos ó detenidos en cualquier punto del Reino que sea, por opiniones políticas, y que vuelvan á sus hogares, asi como todas las personas que esten actualmente fuera del Reino por las mismas causas: y la voluntad de S. M. es que este Decreto sea expedido á todos los Capitanes Generales por Correo extraordinario; y de Real órden lo comunico á V. S.

Dios, &c.—Madrid, 8 de Marzo de 1820.—(En la Imprenta Real.)

GAZETA OFICIAL DEL MISMO DÍA.

El Rey nuestro Soberano se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

“Habiéndome decidido por el Decreto de del corriente á jurar la Constitucion publicada en Cadiz por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812, he querido prevar el juramento provisoriamente, ante una Junta compuesta por ahora de personas que gozan de la confianza del pueblo: hasta que en la reunion de las Cortes que he hecho convocar conforme á la misma Constitucion, pueda tener lugar solemnemente y en las formas prescritas dicho juramento.”

(Los Miembros designados para esta Junta son: el Cardenal de Borbon, el Arzobispo de Toledo, Presidente; Teniente-General D. Francisco Ballesteros, Vice-Presidente; el Obispo de Valladolid de Mechoacan, D. Manuel Abad y Queipo; D. Manuel Lardizabal; D. Mateo Valdemoros; D. Vicente Sancho, Coronel de Ingenieros; el Conde de Taboada; D. Francisco Crespo de Texada; D. Bernardo Tarius, y D. Ignacio Pezuela).

“Todas las ordenes que emanen del Gobierno hasta la instalacion constitucional de las Cortes, seran sometidas á esta Junta, y publicadas con su consentimiento.

Hagase saber á todo el Reino, comunicándolo para la pronta publicacion y execucion de las medidas acordadas.

“Hecho en el Palacio á 9 de Marzo de 1820.—A. D. José de la Garcia de la Torre.—(Imprenta Real.)

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Reus á los vecinos de su Pueblo.

Ciudadanos: Seis años de sufrimiento y de humillacion degradante, han abatido la dignidad del nombre Español. El día de la restauracion gloriosa llegó por fin á vuestros hogares, y os brinda con la restitucion de vuestros derechos como súbditos de una Monarquía moderada, á fin de que elevéis vuestra voz magestuosa, para poner término á tantos males como afligen á la madre Patria.

Vecinos de Reus, despues de haberos señalado en la guerra de usurpacion con tan inmensos sacrificios, para libertar á la Patria y al Rey del yugo extranjero, genios malsines os pintaron á la vista del Monarca, por un pueblo rebelde, tachándoos de liberales y amantes de la Constitucion. ¡Miserables! Como si liberal no dijera ser justo y amigo de las leyes.

Con amplios poderes de todos los Españoles, los Padres de la Patria nos dieron la Constitucion que tan solemnemente juramos, sin que la presencia de la bayoneta enemiga nos pudiese arredrar. En aquel libro queda marcada nuestra dignidad, nuestros deberes, y los del Monarca. Allí se dá al Rey poder para hacer todo el bien, y se le impide que nos pueda hacer el mal. Habitantes de Reus, el día de nuestra esperanza se cumplió. El comercio ni la industria deben sufrir mas las trabas que le oponen manos famélicas; ni la riqueza de nuestros campos debe ser esquilada para servir al capricho, ni para aumentar la opulencia del extranjero. Todo debe tener su órden, y su digna aplicacion.

Ciudadanos de Reus, grandes pueblos nos preceden en la carrera. Ellos han abierto las puertas al tabernáculo de nuestra glorianacional. Sigamos pues sus huellas: olvidemos los agravios; amemos el órden, y respetemos á los Magistrados: Despreciemos finalmente las intrigas de los réptiles inmundos, que á falta de razon apelan á la maldiciente impostura.

Ciudadanos: El Pueblo Español, justamente conmovido, marcha ya fiero y magestuosamente á la restauracion de su Patria; y en su carrera gloriosa no debe empeñar sus manos heroicas con la sangre cangrenosa del miserable egoista que yendió á su Patria. Cuando constituido el Gobierno y sistematizado el órden de educacion pública, ya nos vengaremos de los persecutores de los buenos, de esos Vampiros sedientos de sangre humana, ya nos vengaremos soberanamente de ellos, enviándolos á la escuela, para que aprendan de los maestros lo que deben á su Rey y á su Patria.—Reus á 10 de Marzo de 1820.—El Ayuntamiento Constitucional.

CATALANES.

Apareció ya la dichosa aurora, que nos llama á jurar la sabia Constitucion, que crearon los padres de la Patria, representantes de la España Europea y Americana. La Europa toda lo sabe: este no es un acto de insurreccion, es el ejercicio de unos derechos inatos revalidados con nuestra sangre, y escritos por mano de la sabiduría, y el heroismo bajo del cañon de un invasor. Seis años hace que las orillas del Fluvià vieron el suspirado Monarca devuelto á nuestro valor y á nuestra constancia heroica, y seis años hace que debió resonar en esta Capital el grito vivificador de *Viva la Constitucion*; pero la deception, la hipocresia, y la falacia rodearon al trono, y ::::: Escondamos en la noche del tiempo este desastroso período: no, generosos Catalanés, no recordemos mas que lo que sea glorioso y nos ilustre. La Patria nos llama á la unidad nacional; nos llama á jurar el Código de nuestros derechos y obligaciones, y las leyes de prosperidad y de justicia; nos llama en fin á salvar y legitimar el trono de Fernando, que se desploma por la misma gravedad del despotismo, y que va á abrir á la agricultura, la industria, y al comercio, los obstruidos canales, que han de restituirnos nuestro poder y grandeza.

Jurémos esta ley fundamental, que va á estrechar de nuevo á los Españoles de América y Europa, transformándolos en una sola é inmensa familia, aun cuando nosotros mismos consolidemos la independencian de algun distrito, ahuyentando para siempre esa guerra inmoral y fratricida. Sea el Omnipotente testigo de nuestros votos en este día venturoso consagrado

á jurar igualmente la conservacion y pureza de su religion sacrosanta y celestial. Los venerables Ministros del Santuario sean reverenciados como nuestros primeros maestros, y su voz unida á la del Legislador sea la que conduzca la moralidad y las virtudes pacíficas del corazón de todos los ciudadanos. Desdichado el impio, que se atreva á hollar la santidad de las máximas religiosas; la segur de la ley lo hará desaparecer; pero igualmente será castigado el hipócrita, que invoque al Cielo para ensangrentar la tierra, ó para esparcir la desunion y los desastres. Respetemos las leyes, jurémos el Código constitucional, y depongamos en los altares del crucificador los intereses privados y las pasiones vergonzosas.—*Viva la Nacion, Viva la Constitucion, Viva el Rey.*—Barcelona, 10 de Marzo de 1820.—Los PATRIOTAS.

GAZETA EXTRAORDINARIA DE MADRID
Del Domingo 12 de Marzo de 1820.

(ARTÍCULO DE OFICIO.)

MANIFIESTO DEL REY A LA NACION.

Españoles: Cuando vuestros heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto ví y escuché, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la nacion deseaba ver resucitada su anterior forma de Gobierno; y esta persuacion me debio decidir á conformarme con lo que parecia ser el voto casi general de un Pueblo magnánimo que, triunfador del enemigo extranjero, temia los males aun mas horribles, de la intestina discordia.

No se me ocultaba sin embargo que el progreso rápido de la civilizacion Europea, la diffusion universal de luces hasta entre las clases ménos elevadas, la mas frecuente comunicacion entre los diferentes paises del globo, los asombrosos acontecimientos reservados á la generacion actual, habian suscitado ideas y deseos desconocidos á nuestros mayores, resultando nuevas é imperiosas necesidades: ni tampoco dejaba de conocer que era indispensable amoldar á tales elementos las instituciones políticas, á fin de obtener aquella conveniente armonía entre los hombres y las leyes, en que estriba la estabilidad y el reposo de las sociedades.

Pero mientras yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón las variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecian mas adaptables al carácter nacional, y al estado presente de las diversas porciones de la monarquía española, asi como mas análogas á la organizacion de los pueblos ilustrados, me habeis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitucion, que entre el estruendo de armas hostiles, fué promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatiáis por la libertad de la Patria. He oido vuestros votos, y cual tierno Padre he condescendido á lo que mis hijos reputan conducente á su felicidad. He jurado esa Constitucion por la cual suspirabais, y seré siempre su mas firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocacion de las Cortes. En ella reunido á vuestros Representantes, me gozaré de concurrir á la grande obra de la prosperidad nacional.

Españoles: Vuestra gloria es la única que mi corazón ambiciona. Mi alma no apetece sino veros en torno de mi Trono unidos, pacíficos y dichosos: Confíad, pues, en vuestro Rey, que os habla con la efusion sincera que le inspiran las circunstancias en que os hallais, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las falaces apariencias de un bien ideal que frecuentemente impiden alcanzar el bien efectivo. Evitad la axáltacion de pasiones, que suele transformar en enemigos á los que solo deben ser hermanos, acordes en afectos como lo son en religion, idioma y cos-

embres. Repele las perdidias insinuaciones, halagüenamente disfrazadas, de vuestros emulos. Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional; y mostrando à la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderacion en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria. Palacio de Madrid à 10 de Marzo de 1820.

FERNANDO

Madrid, 13 de Marzo de 1820.—En fin somos libres, y nada es comparable à la España constitucional. Se han dado las ordenes para la convocacion de las Cortes. Se cree que se efectuará para el 15 de Mayo.

Lo que hay verdaderamente admirable es que se haya hecho tan gran revolucion sin derramar una gota de sangre.

SOLDADOS.

El acto solemne con que à vista de vuestras banderas habeis declarado la mas firme adhesion à la Constitucion politica de la Monarquia os na impuesto grandes obligaciones al mismo tiempo que os ha abierto una brillante carrera donde alcanceis gloria inmortal.

El valor y constancia que en todos tiempos fueron la noble divisa del guerrero Español, me son garantias seguros de la inviolable fidelidad con que cumplireis vuestras promesas; y yo que me gozo en la confianza que merecí al Rey cuando me confirió el alto encargo de mandaros, fiel al solemne juramento que en sus reales manos he hecho en este dia, yo seré tambien quien constantemente os guie por la senda que nos trazan à la par el honor y el deber.

Amar y defender la Patria, sostener con lealtad inalterable el trono y la sagrada persona del Monarca, que es el apoyo de la libertad civil y de la grandeza nacional; respetar las Leyes; mantener el orden público; prestarnos à cuantos sacrificios exigiere el bien comun; uniros en afecto y sentimientos à los demas Españoles, y concurrir con ellos al establecimiento y consolidacion del sistema constitucional; guardar una disciplina exacta, y la subordinacion tan necesaria en la milicia: he aqui Soldados nuestras obligaciones sacrosantas; he aqui por último lo que el Rey espera de vosotros, y de lo que os promete daros exemplo vuestro primer companero de armas.

De este modo el solio augusto de los Alfonsos y de los Fernandos hará brillar à esta heroica Nacion con un esplendor no conocidos en los mas gloriosos siglos de la Monarquia: Fernando VII. nuestro Rey benéfico, el fundador de la libertad de España, el Padre de la Patria será el mas feliz como el mas poderoso de los Reyes, pues que funda su alta autoridad sobre la base indestructible del amor y veneracion de sus pueblos.

Militares de todas clases, que no haya mas que una voz entre los Españoles, asi como solo existe un sentimiento: y que en cualquier peligro, en cualquiera circunstancia nos reuna al rededor del Trono el generoso grito de *Viva el Rey, viva la Nacion, viva la Constitucion*.—Madrid 14 de Marzo de 1820.—CARLOS.

Pamplona, 15 de Marzo de 1820.—El General Mina ha entrado el 12 del corriente dentro de nuestros muros; y seria difícil describir los transportes de alegria, con que fué acogido por toda la poblacion. Mas de veinte mil hombres salieron de la Ciudad, y volaron à su encuentro; todos botaban sus capas en el camino por facilitar su marcha. Se le llevó un carro triunfal; y urgido por vivas instancias à subir à él, rehusó este honor con la mayor modestia.—Todas las Corporaciones, el mismo Virrey y su Estado-Mayor han estado à visitarle.

Bilbao, 16 de Marzo.—Esta mañana se han reunido todos los oficiales de la guarnicion, y se ha hecho cántar un *Te Deum*.

HABITANTES DEL HERÓICO PUEBLO DE CADIZ.

En el dia de ayer presentasteis el mas glorioso comprobante de vuestras sublimes virtudes.—Sin la presencia de un solo hombre armado,

el orden se mantuvo, y no fué alterado por incidente alguno. Proclamasteis al fin la deseada Constitucion politica de la Monarquia Española; y la proclamasteis con toda la elusion y generosidad de vuestros nobles corazones.....

Yo me glorio de haber concurrido à este acto para siempre memorable. El será para mí un objeto de los mas agradables recuerdos; y el dia 21 de Marzo quedará gravado con indelebles caracteres en la memoria de

FRANCISCO FERRAZ.

El Comandante-General de la Primera Division del Ejército Nacional al Pueblo de Sevilla.

[Comparece esta Proclama con el resto de los papeles Españoles. ¡Qué distancia! Fernando y sus secuaces solo quieren conservar sus puestos; el virtuoso Riego parece no ver otra cosa que la Patria; ni desear otra cosa que verla libre y feliz.]

Habitantes de Sevilla: Intestar manifestaros mi agradecimiento por la acogida que he tenido ayer tarde entre vosotros será inutil. Los sentimientos de que penetró mi corazon no pueden espresarse con palabras.

Yo, y los valientes que corren conmigo igual fortuna en la carrera de las armas, hemos recibido el mayor premio, el lauro mas brillante à que pueden aspirar los guerreros que son hijos dignos de la Patria. Vuestras aclamaciones, vuestros vivas, el voto, y entusiasmo pintados en todos los semblantes nos indican que hemos merecido algo de esta madre generosa. Qué mayor satisfaccion para nosotros? ¿Hay recompensa mas grande para nuestros cortos sacrificios? Vosotros nos los pagais con usura, oh Sevillanos, y nos convidais con acentos elocuentes à seguir la noble senda tan gloriosamente comenzada.

Solo el génio de la Patria promueve escenas tan tiernas y dignas de los hombres. Solo su voz sacra reúne de este modo los votos y corazones de los pueblos. Cuando esta voz se deja oír, los demas intereses no son nada: cuando se sintió una vez el placer inexplicable de servirle, el corazon se vé devorado de la necesidad de servirle eternamente.

Sevillanos: no perdais de vista tan sagrado génio. No perdoneis fatiga alguna en obsequio de una nacion tan digna de ser grande. Sus necesidades son muchas; remediadlas, sin reparar en las penas ni en los sacrificios. Sostened con todas vuestras fuerzas el edificio que las virtudes de los pueblos levantaron. Dadle la solidez y magestad que le hagan eternamente respetable à los ojos de la Europa que los fija con asombro en la nacion que decidio en otro tiempo sus destinos. Por mi parte, ¡oh Pueblo de Sevilla! y por la de los valientes que siguieron hasta aquí mis pasos, yo os juro no retroceder jamas en la carrera: yo os juro ser siempre digno de vosotros y consagrar el resto de mi vida à la Patria, que es mi idolo, y al Rey que unido à ella, se acaba de pronunciar tan altamente Padre suyo. Viva el Rey Constitucional. Viva la Nacion feliz y libre.—Sevilla 21 de Marzo de 1820.—El Comandante-general de la Primera Division del Ejército Nacional.—RAFAEL DE RIEGO. (Hasta aquí papeles Españoles.)

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor: Permítame V. algunas observaciones sobre la Nota con que se insertó en el *Correo del Orinoco* del 29 de Abril n.º 60 la Proclama del General Freyre à las tropas del Rey, en la parte que abusa de un texto tomado del cap. 8, de los Proverbios.

Lo primero que ocurre al observador es la confesion que V. hace del olvido en que tenía à este texto. Por desgracia mientras nosotros nos olvidamos del armamento que saca de la Escritura el tirano para hacernos la guerra, sus servidores jamas lo separan de su memoria, se aprovechan de nuestro olvido, y nos atacan con esta ventaja.

No está inserta en el *Correo* la Pastoral del

Obispo de Cádiz, que se cita en el del n.º 58, pero de la contestacion del Gefe del Ejército Nacional se deduce que aquel Prelado alegó muchos textos de la Escritura. Yo sin haber leído su Pastoral apostaria que el del can. 8 de los Proverbios se lleva en ella el lugar preferente; y apostaria tambien que de ella lo tomó el General Freyre para alentar à sus tropas.

Para mí es un hecho de evidencia el de la reproduccion de estos textos en la *Gazeta* de Madrid, en los sermones y platicas de todos los Eclesiásticos del partido de la tiranía, y de cuantos impresos salgan de sus Prensas contra los Constitucionales. No debemos suponer tan estupidos à los sérviles, que frecuentasen incansables esta carrera, y repitiesen mil veces el abuso de la Escritura, si no les rindiase mucho fruto esta fatiga. Ya tendrian olvidados todos sus textos, si la tiranía no se reforzarà con la no interrumpida predicacion de ellos, si los tiranos, y predicadores no lograsen con ella sus intentos.

Reflexionando V., Señor Redactor, sobre la exortacion del Obispo de Mérida de Maracaibo en el n.º 58 del *Correo* del 15 de Abril, afirma ser bien sabido que el principal encargo que tienen de ordinario los Pastores de almas que enviaban à nuestras tierras los Reyes de España, era ménos apacientar la grey de Jesus-Cristo que mantenerla unida al yugo. ¿Y de qué medios se valian ellos para este fin? Bien sabido es que no venian armados de cañones, y bayonetas, ni conducian tropas aguerridas, y expertas en la táctica de la opresion. Todo el armamento de su comisor. Consistia en esos textos de la Pastoral del Obispo de Cadiz, y en cierto número de oradores que los manejasen con destreza en obsequio de la tiranía. "*Per me reges regnant*" era el principal de todos ellos. Ninguno mas reiterado, ninguno mas trivial, ninguno mas distante del olvido que este, y por lo mismo yo he creído que V., Señor Redactor, habló figurativamente en la Nota, cuando dijo que lo tenía olvidado.

Sea de esto lo que se quiera, no puede negarse que apenas hay entre nosotros y los Liberales quien eche mano de la Escritura para rebatir el abuso de aquellos textos: y por esta omision, cuando somos atacados con ellos, ó nos callamos, ó alegamos razones puramente filosóficas, ó contestamos lo que contestó el Señor Quiroga en su Proclama. Se contentó este Gefe con calificarlos de totalmente extraños del asunto. Alegó en general que por mas que se torciese el sentido de los libros Santos, no se encontraria un pasage que autorizase el poder ilimitado de los Principes..... Añade que el despotismo es un atentado contra la especie humana, y que el Dios de la Justicia no puede permitir la violacion de las leyes que tienden à la conservacion de una hechura tan digna de su mano; y concluye demostrando la disonancia y desconformidad del procedimiento del Obispo de Cadiz con la doctrina y exemplo de Jesu-Cristo, à que deben ceñirse los Pastores de las almas; y los males que la Iglesia y el Estado han sufrido por los excesos y extravios adoptados contra esta doctrina y exemplo.

Suficiente contestacion para hombres no habituados desde su primera edad con las falsas glorias, y violentas interpretaciones de aquellos textos, para Eclesiásticos y Seculares que no se empaparon de estos errores en las Aulas, y libros destinados por la tiranía para la enseñanza de los que tienen la desgracia de vivir sujetos à semejante Gobierno; pero insuficiente para los preocupados radicalmente en favor del poder arbitrario y tan tenaces en sus preocupaciones que no pueden desprenderse de ellos sino desengañados con la suma y genuina inteligencia de esos mismos textos.

V. quisiera, Señor Redactor, que el Señor Quiroga hubiese contestado à lo ménos el texto del General Freyre, y le anticipa la contestacion, ó la suple: ella es la comunmente recibida entre los amantes de la libertad; pero

ella se funda sobre una falsa suposicion. Suponen los amigos del poder arbitrario de los monarcas que explicándose Dios mismo en el cap. de los Proverbios declara que reinarán por él los reyes, son estos tenientes suyos y plenipotenciarios, autorizados para reinar conforme à su beneplacito, y tan exentos de residencia y responsabilidad para con los pueblos, que solo Dios puede removerlos, y castigarlos en la otra vida.

Es disparatada toda esta doctrina, y es un desatino el afirmar que es Dios quien habla en el citado capitulo. Abrase la Biblia, lease todo el cap. 8, con inclusion del sumario, ó membrete, y se hallará que no es Dios el que dice "Por mí reinan los reyes." Es la sabiduría, es la ciencia ó arte de gobernar, y legislar quien habla en este capitulo: ella es la que personificada por Salomon conforme à su estilo acostumbrado de figuras, parábolas, y alegorias toma la palabra, y dice que à sus inspiraciones y luces es que deben los reyes su reinar, y los legisladores el decretar lo justo. "Por mí reinan los Reyes, y los legisladores decretan lo justo."

Ailanado el texto con exclusion de figuras, parábolas, y alegorias declara un hecho notorio, y de larguísima experiencia: dice clara y sencillamente que para reinar y hacer leyes es necesario saber, es preciso estar instruido en la ciencia ó arte del gobierno, y legislacion..... Cuando escribia Salomon era mas exacto este Proverbio, porque casi todos los monarcas y legisladores eran electivos, y los electores no escogian sino a los sábios, y versados en la ciencia ó arte de gobernar, y dictar leyes, ó à los ménos ignorantes, en quienes los sufragantes suponian siempre alguna sabiduría con que podian obrar mejor que los demas.

Cualquiera Asesor, cualquiera Consejero de una persona imperita en el arte de gobernar, hacer leyes, y administrar justicia puede con propiedad decir lo mismo que Salomon hace decir à la sabiduría en el cap. 8 de los Proverbios. Asi podian explicarse los Consultores de Jueces, y Gobernadores legos en el sistema gubernativo de la Corte de Madrid. Los Ministros y Consejeros de Reyes que siguen sus dictámenes, pueden usar de la misma expresion—"Por nosotros es que reina S. M. y decreta lo que es justo."

El texto de Salomon es tan claro para quien leyere simplemente el cap. 8 de los Proverbios, que yo no sé como pudo introducirse el abuso que de él han hecho los partidarios de la tiranía, ni como ha podido prevalecer por tanto tiempo. Poco mas ó ménos puede decirse de los demas que han servido de apoyo à la tiranía, impugnados con la misma Escritura en un moderno imoreso; pero aún no es llegado el tiempo en que sea eficaz su refutación. Errores de muchos siglos no se corriguen con la presteza y facilidad que quisieran los desengañados: es menester tiempo, paciencia, teson, y constancia en rebatir, y ser tan incansables y agenos de olvido en el desengaño, como los contrarios en sostener la ilusion.

UN COLOMBIANO.

ESTADOS-UNIDOS Y ESPAÑA.

En el mensaje del Presidente de los Estados-Unidos al Congreso del 7 de Diciembre último, se da cuenta à la nacion como es de costumbre allí, del estado de las relaciones exteriores; y se habló por consiguiente del tratado que al cabo de veinte años de negociaciones consiguieron estipular con el Gobierno Español, y que sin embargo no fué ratificado. El exámen y consideracion de esta parte del mensaje fué cometido en la Cámara de Representantes à la comision sobre relaciones extrangeras: y esta comision presentó à la Cámara el 9 de Marzo último la siguiente exposicion, y proyecta de ley, que aunque no puede decirse que será adoptado en todas sus partes, es à lo ménos un indicante de la clase de medidas que está dispuesto à tomar el Gobierno Anglo-Americano:

"La Comision à quien se encargó aquella parte del mensaje del Presidente al principio de la Sesion, que se refiere à las relaciones extrangeras, respetuosamente expone:

"Que luego que fué nombrada dirigió su atencion al estado de las relaciones entre los Estados-Unidos y la España; y que su demora en exponer su opinion sobre ellas debe atribuirse à su deseo de dar oportunidad durante la presente Sesion del Congreso à aquellas amistosas comunicaciones, que el Gobierno de España nos habia autorizado à esperar.—Creyó la Comision preferible que el Congreso retardase su determinacion hasta ser capaz de hacerla definitiva; mas bien que aprobar una ley que eventualmente autorizase medidas, que no se intentaban executar inmediatamente: porque era mejor fundar la determinacion sobre relaciones que ya existiesen, que no sobre la probabilidad de acontecimientos, que podia esperarse que sucediesen durante la Sesion.

"Pero hay ya mas de un año que fué firmado el tratado por el cual se creyó terminar las largas diferencias entre los Estados-Unidos y la España. Hay mas de seis meses que se propuso el nombramiento de un nuevo Ministro Español que debía manifestar à los Estados Unidos las intenciones del otro Gobierno; y estamos ya tan avanzados en la presente Sesion que se hace necesario proponer sin mas dilacion la medida que parezca que deba adoptar el Congreso ántes de su receso.

"La Comision no emprenderá añadir nada à la exposicion de los derechos de los Estados Unidos, y obligaciones de la España, que están manifestos en la correspondencia entre los dos Gobiernos. Apenas podemos esperar de la continuacion de la negociacion indemnizaciones reclamadas por veinte años, y prometidas por diez y ocho; y que han sido segunda vez prometidas y segunda vez rehusadas. En tal negociacion la conclusion y firmas de un tratado parece ser un mero incidente, y no su término.

"Por los despojos hechos sobre la propiedad de nuestros ciudadanos, por la invasion de nuestro suelo, por la debilidad ó parcialidad que convirtió al territorio Español en provincia de asamblea, ó en campamento de un enemigo, y que mas recientemente permitió à los Indios de aquel territorio (que la España por un tratado solemne se habia obligado à contener), cometer ácia nosotros hostilidades salvages; por todos estos actos de guerra, un gobierno ménos adherido à la paz, se habria procurado indemnizacion con la espada. Aprestar y confiscar los buques y propiedad del malhechor habria sido una política suave é indulgente. Pero con tales represalias sufre ménos el Gobierno que hizo el mal que el vasallo inocente. Es mas justo ocupar la provincia que ha sido el instrumento del daño, que fué designada por la misma España como fondo de indemnizacion, y cuya ocupacion por los Estados-Unidos hará cesar la acumulacion de reclamos por compensacion, que el mal gobierno de aquella descuidada colonia produce de continuo. La Comision somete à la consideracion de la Cámara un proyecto de ley para autorizar al Presidente de los Estados-Unidos à tomar posesion de las Floridas Oriental y Occidental, y establecer un Gobierno temporal en ellas.

"Las equivocaciones del negociador Español con respecto à las fechas de las concesiones de tierras hechas por su Gobierno, que se habrian anulado si hubiese sido ratificado el proyectado tratado, dan sobrada razon para creer que las tierras realengas en las Floridas sean insuficientes para compensar nuestras pérdidas. Mas todo su valor podrá aplicarse à compensar à nuestros ciudadanos; y España por cuyas disposiciones resultará inadecuado el dominio de las Floridas, debe esperar que busquemos la compensacion del resto ácia un punto mas importante à la España: su Gobierno admitirá por fin que era tanto su interés como

el nuestro el satisfacer à los reclamos de los Estados-Unidos por una convencion amistosa; y podemos esperar que el próximo tratado entre las dos naciones no solo sea firmado, sino que se lleve à efecto."

El siguiente proyecto de ley acompañaba à la exposicion:

"Se decreta y ordena, &c.—Que el Presidente de los Estados-Unidos sea, y por la presente es autorizado y encargado de tomar posesion y ocupar los territorios de las Floridas Oriental y Occidental, y las dependencias y pertenencias de ellas; à cuyo fin se le autoriza del mismo modo à emplear cualquier parte del ejército y marina de los Estados-Unidos, ó de la milicia de cualquier Estado, segun lo juzgue necesario.

Seccion segunda—Y se decreta y ordena, Que hasta el fin de la próxima Sesion del Congreso, si ántes no se proveyere de otro modo el gobierno temporal de dichos territorios, todos los poderes militares, civiles, y judiciales del Gobierno existente de aquellos territorios, serán confiados à la persona ó personas, y serán exercidos del modo que el Presidente de los Estados-Unidos dispusiere, para mantener à los habitantes de dichos territorios en el entero goce de su libertad, propiedad, y religion; y se extenderán à dichos territorios las leyes de los Estados-Unidos sobre recaudacion de rentas é introduccion de gente de color; y el Presidente de los Estados-Unidos será, y por la presente queda autorizado para establecer los distritos para la recaudacion de rentas, y durante el receso del Congreso para nombrar segun lo estime conveniente, oficiales que executen y hagan observar dichas leyes, y cuyos encargos expirarán al fin de la próxima Sesion del Congreso.

Seccion tercera—Y se decreta y ordena, Que la suma de pesos quede por esta destinada à llevar à efecto esta ley: la cual suma ha de pagarse de cualquier dinero que haya en cajas, y no haya sido destinado à otro objeto; y ha de destinarse conforme le dispusiere el Presidente de los Estados-Unidos.

Filadelfia, Marzo 13 de 1820.—Los últimos oficios del Señor Forsyth, nuestro Ministro en Madrid son del 27 de Noviembre último. El Gobierno Español habia rehusado recibir la reclamacion que el Señor Forsyth le dirigió, y que le fué devuelta con razones explanatorias.

[Publicamos sin ningun comentario la siguiente mocion hecha en la Cámara de Representantes de los Estados-Unidos por el Honorable Enrique Clay, Presidente de ella, porque no nos queda tiempo ni espacio en el Correo: mas confiamos que nuestros lectores comprenderán bien todo el sentido y fin de la mocion. Esta debía discutirse el 3 de Abril próximo pasado.]

1.º SE RESUELVE, Que la Constitucion de los Estados-Unidos autoriza exclusivamente al Congreso para disponer del territorio que les pertenezca; y que no puede ser válido ningun tratado por el cual se enagene alguna parte de aquel sin la concurrencia del Congreso.

2.º SE RESUELVE, Que el equivalente que España ofreció que daría à los Estados-Unidos en el tratado concluido entre una y otra potencia el día 22 de Febrero de 1819 por quella parte de la Luisiana, que está al oeste de la Sabina, no era adecuado; y que tampoco es conveniente traspasar ni ceder la propiedad de ninguna parte de este à ninguna potencia extranjería, ni renovar el susodicho tratado.

El Honorable Señor Clay arengó en favor de su mocion hora y media, y manifestó su opinion claramente con respecto à estas resoluciones; y aunque el Señor Lowndes replicó no contra la substancia de aquellas, sino sobre la oportunidad de presentar à discusion todavia semejante materia, se representó al orador que era tarde, y que otros varios miembros deseaban tomar parte en el exámen de aquellas resoluciones; y con este motivo quedó la decision para despues.

Angostura: impreso por ANDRÉS RODRÍGUEZ, Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.